



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROTECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo SIEC-1 N° 22269
Subproceso: INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220, 07



RESOLUCIÓN N° 22269 A EXPEDIENTE N° 22269

Bucaramanga, siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 232 de 1995, el Decreto 1879 de 2008 y demás normas concordantes, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales de Bucaramanga procede a **ARCHIVAR** el proceso seguido en el Expediente N° 22269, el cual se adelanta en contra del establecimiento ubicado en la Calle 40 No. 5N-37 de esta ciudad.

HECHOS

Que se recibió oficio suscrito por el Ing. JESUS RODRIGO FERNADEZ, Secretario de Planeación Municipal, dirigido al señor DIEGO AUGUSTO ORDOÑEZ PARRA, en atención a la solicitud de información realizada por el mismo mediante DERECHO DE PETICIÓN, respecto al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 40 No. 5N-37 de Bucaramanga; por consiguiente, se nos informó que no se encontró Registro de Industria y Comercio para dicho establecimiento.

VISTOS

1. El trece (13) de octubre de 2011 se avocó conocimiento de la investigación en contra el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 40 No. 5N-37 barrio Café Madrid de esta ciudad, y por tal motivo se requirió mediante oficio de fecha once (11) de noviembre de 2011, con el fin que presentara los respectivos documentos exigidos por la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008, advirtiéndole de las sanciones que podría ser objeto en caso de incumplimiento.
2. El día catorce (14) de septiembre de 2016 se practicó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la calle 40 No. 5N-37, tal como registra en el Acta de Visita a Establecimientos Comerciales de la Alcaldía de Bucaramanga, diligencia en la que el señor OSWALDO JURADO BELLO, operador de este Despacho, verificó que en dicho predio no se desarrolla actividad comercial alguna, lo cual se funda en el acápite de observaciones generales mediante la siguiente anotación: *“Se constata que no hay actividad comercial hace dos años según manifiestan vecinos del sector”*





Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROTECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo SIEC-1 N° 22269
Subproceso: INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220, 07



Por consiguiente, la **INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA** de conformidad con la Ley, en nombre y en ejercicio de función de policía

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO y ARCHIVAR el expediente con radicado N° 22269, el cual consta de catorce (14) folios, avocado el trece (13) de octubre de 2011, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 40 No. 5N-37 de esta ciudad, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio referido.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FABIAN MORA NIETO
Inspector de Policía Urbano
Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales

